 

|  |  |
| --- | --- |
| **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-** | |
| **“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**  *Componente 21-Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana 0 a 3 años; Inversión 1 (C21.I1) - Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).*  *“Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años”, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21* | |
| Expediente nº  *P/AbS-* **02/2023** | **Contratación OBRAS:**  “TERMINACIÓN y MODIFICACIÓN de ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL” |
| ANEXO III.A al PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES *(Apartado 8ª.4.b) 1 de la Cláusula Octava)* |
| DECLARACIÓN de CESIÓN y TRATAMIENTO de DATOS en RELACIÓN con la EJECUCIÓN de ACTUACIONES del PRTR |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **D/Dª** |  | | **Nº DNI:** |
| En nombre propio  En representación de la empresa que se indica a continuación, **en calidad** **de** (cargo) | | | |
| **Empresa:** | | | **Nº CIF:** |
| **Domicilio fiscal:** | | | |
| **Dirección de correo electrónico:** | | **Nº de teléfono:** | |

Licitador/a del contrato que tiene por objeto la **“Terminación y Modificación de Escuela Infantil Municipal”,** expediente nº P/AbS-02/2023; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

* **Componente:** *Componente 21-Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.*
* **Medida:** *Inversión 1 (C21.I1) - Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).*

*Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento.*

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que la empresa a la que represento conocela normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

**1.** La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

**2.** Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**Firmado digitalmente**